

## **INFORMACIÓN SOBRE EL JUZGADO EJECUTOR**

**JUEZ EJECUTOR:** Es el servidor público investido de la autoridad judicial, requerida para ejercer la jurisdicción coactiva.

**JURISDICCIÓN COACTIVA:** Es una función que por disposición organizacional, conforme a la ley, asume o debe asumir un organismo estatal y por asignación específica un servidor público administrativo suyo, para que sin recurrir a los estrados judiciales ordinarios, hagan efectivas, por la vía ejecutiva, las obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de la entidad pública que ejerce dicha jurisdicción.

**OBJETIVO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA:** Es realizar el cobro de las infracciones, que es exigibles a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, mediante un procedimiento judicial excepcional, ejercido directamente por la entidad sin la intervención de la jurisdicción civil ordinaria.

### **De Las Partes:**

- ❖ Sujeto activo: Es el Estado representado por la entidad pública ejecutante, para nuestro caso La ATTT.
- ❖ Sujeto pasivo: Es el obligado, es decir, la persona natural o jurídica demandada de quien se predica ser deudor del sujeto activo con fundamento en las infracciones dejadas de cancelar.

## **COBRO EXTRAJUDICIAL:**

El señor Director General de la Autoridad de Transito y Transporte Terrestre, giró también instrucciones al Juzgado Ejecutor, para que realice diligencias de cobro extrajudiciales, con el objeto de brindarle a los usuarios morosos la oportunidad de saldar su morosidad sin los embates de un proceso de cobro coactivo, que permite medidas cautelares sobre los bienes de los deudores.

## **ARREGLOS DE PAGO:**

Toda persona ya sea natural o jurídica, puede apersonarse al Juzgado Ejecutor, a realizar voluntariamente un arreglo de pago.

Para realizar un arreglo de pago, el usuario necesita lo siguiente:

- a. Historial de transito actualizado.
- b. Con el historial actualizado, debe el usuario, proceder a las instalaciones del Juzgado Ejecutor de la ATTT, ubicado en el Centro Comercial los Pueblos, exactamente en la parte posterior del Almacén El Campeón.
- c. Recordar que, sólo el titular de las infracciones puede formalizar los arreglos de pago con la ATTT, salvo que haya autorizado a un tercero, en cuyo caso deberá otorgar un poder debidamente notariado, para que designado en el poder pueda firmar el arreglo.
- d. Para aquellas personas que por primera vez formalizaran un arreglo de pago, deberán realizar un abono inicial correspondiente al 20%, del saldo adeudado.
- e. Para los que hayan incumplido uno o más arreglos de pago, que deseen formalizar otro arreglo, deberán abonar el 60% del total del saldo adeudado a La ATTT, para que proceda.
- f. Todo el que cumpla a cabalidad con sus arreglos de pago, mantendrá, como abono inicial el 20%, del total que adeude a la ATTT.
- g. Las infracciones que se impongan luego de formalizado un arreglo, no podrán incluirse y tampoco podrá mientras este en vigencia un arreglo

de pago, formalizar otro. En otras palabras un usuario no podrá tener más de un arreglo de pago a la vez.

- h. Los usuarios podrán cancelar las cuotas de sus arreglos de pago en cualquier dependencia de la ATTT o SERTRACEN.
- i. Los usuarios podrán hacer abonos adicionales a su cuotas, las cuales se le aplicaran a las subsiguientes, podrán cancelar sus cuotas mensuales, también por quincena, por semana o diarias, siempre cumpliendo en el mes el total de la cuota establecida (si la cuota mensual es B/. 50.00, como pague, no deberá ser menos que la establecida o sea los B/. 50.00, por de lo contrario se entenderá no cancelada).
- j. Los usuarios pueden, cancelar en efectivo, con tarjeta de crédito, debito, cheque certificado a nombre de la ATTT.

### **PROCESOS DE COBRO COATIVO:**

Estos procesos, procederán contra todos aquellos deudores de la ATTT, que no se haya apersonado a las oficinas de la Institución a realizar el pago de sus infracciones.

Iniciado el proceso ejecutivo de cobro coactivo, se procederá con las medidas cautelares que permita nuestra legislación, tales como secuestro de inmuebles (viviendas), muebles, semovientes, cuentas bancarias, salarios, bonos, etc.